



## ACUERDO N° 099/2021

En sesión ordinaria de 1 de septiembre de 2021, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación, ha adoptado el siguiente acuerdo:

### VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 8° del DFL N°2 de 1998; y en el Decreto Supremo N°148, de 2016, del Ministerio de Educación.

### TENIENDO PRESENTE:

1. Que, con fecha 14 de mayo de 2021, la Corporación Educacional Dimar, presentó a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Coquimbo (en adelante "la Seremi" o "la Secretaría"), una solicitud para el otorgamiento del beneficio de la subvención, en el contexto de la creación de la Escuela de Lenguaje Kidstrópolis, de la comuna de Coquimbo, establecimiento que pretende impartir la modalidad de educación especial para la atención de los trastornos específicos del lenguaje.
2. Que, el territorio en el que se pretende la creación de la modalidad referida, para efectos de lo dispuesto por el artículo 17 del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación (en adelante "el DS" o "el Decreto"), es la comuna en la que se sitúa el establecimiento, en este caso, la comuna de Coquimbo.
3. Que, por medio de la Resolución Exenta N°2437 de 22 de mayo de 2020, de la Subsecretaría de Educación, se dispuso la suspensión de los plazos de tramitación de las solicitudes de subvención regidas por el Decreto, por un término de 30 días, lapso que fue sucesivamente prorrogado por diversos actos administrativos, de manera que a la fecha dichos plazos se encuentran aún suspendidos.
4. Que, con fecha 14 de junio de 2021, la Comisión a la que alude el artículo 7° del Decreto evacuó su "Acta de Reunión Comisión Regional Decreto Supremo de Educación N°148 del 2016 Proceso 2022", informe por medio de la cual se recomendó aprobar la solicitud.
5. Que, con fecha 24 de junio de 2021, a través de la Resolución Exenta N°761 de 2021 de la Secretaría, se aprobó la solicitud para impetrar el beneficio de la subvención estatal presentada por la Corporación Educacional Dimar, respecto de la Escuela de Lenguaje Kidstrópolis, de la comuna de Coquimbo, y se ordenó remitirla al Consejo Nacional de Educación.
6. Que, tanto la Resolución Exenta N°761 de 2021, de la Seremi, como los antecedentes que la fundan, fueron recibidos por este organismo, por medio de la plataforma electrónica dispuesta al efecto con fecha 10 de agosto de 2021, a través del Oficio de la Secretaría N°728, de 9 de agosto del presente año.

### CONSIDERANDO:

1. Que, la solicitud se basa en la causal establecida en el artículo 8° del DFL N°2 de 1998, que se desarrolla en los artículos 13 letra b), y 16 del DS, esto es, la no existencia de un proyecto educativo institucional similar en el territorio en el que se pretende desarrollar el de la solicitante.
2. Que, en lo que interesa, el artículo 16 letra b) del DS dispone que: "*Se entenderá que un Proyecto Educativo Institucional no es similar a uno ya existente en el territorio cuando:*  
*b) Su propuesta educativa y técnico-pedagógica presente innovaciones que sean de una entidad tal, que justifique suficientemente el contar con el Proyecto Educativo respectivo en el territorio. Las innovaciones pueden ser tales como: programas y planes de estudio diferentes, sellos educativos distintivos, una propuesta educativa de acompañamiento de las y los estudiantes, gestión curricular y pedagógica interdisciplinaria centrada en el desarrollo*

*integral de las y los estudiantes, implementación de programas de integración escolar o promoción de la integración de distintas culturas. Asimismo, se considerará que un Proyecto Educativo Institucional no es similar a uno ya existente cuando la propuesta educativa presente elementos organizacionales diferentes a los presentes en el territorio, tales como, instancias de participación efectivas a través de Consejos Escolares resolutivos o instancias equivalentes, permitiendo que la comunidad educativa incida en las decisiones educacionales”*

3. Que, cabe anotar que la Resolución Exenta N°761, de 2021, de la Secretaría, citando el Acta de la Comisión Regional respectiva, esgrimió en sus conclusiones como motivo para aprobar la solicitud, que: *“El Proyecto Educativo de la escuela especial de lenguaje Kidstrópolis de la comuna de Coquimbo se orienta a ofrecer una gestión pedagógica y curricular centrada en la metodología denominada Metodología Basada en Proyectos (ABP), como propuesta innovadora y no similar a otra en el territorio. Distingue el uso de esta metodología por su carácter innovador, por la participación activa de los niños y niñas en su proceso educativo, porque posibilita, el despliegue de sus potencialidades de manera transversal, fomenta la colaboración y relación entre pares, las capacidades de reflexión, indagación, investigación de su entorno, capacidad de resolver problemas, entre otras. En relación al currículum, permite la promoción de la interdisciplinariedad de los diferentes ámbitos de las Bases Curriculares de Educación Parvularia en función de un objetivo común, la formación integral de los párvulos, y si bien la organización en tres ámbitos de experiencia de aprendizaje presentan, campos de acción más específicos, se contienen y vinculan unos con otros y están estrechamente relacionados entre sí, lo que da cuenta de la integralidad en la que se construyen los aprendizajes. Lo cual está en sintonía con las nuevas perspectivas acerca de la infancia, el aprendizaje, la enseñanza y orientaciones valóricas, la inclusión y la diversidad social, y las actitudes ciudadanas desde los primeros años, que se promueven en las Bases Curriculares de Educación Parvularia. Señala que el uso de esta metodología en la escuela, posibilita el despliegue de las diferentes manifestaciones de la inteligencia, desde el enfoque de las inteligencias múltiples de Gardner, ya que permite que los niños y niñas con necesidades educativas especiales asociadas o derivadas del Trastorno Específico del Lenguaje (TEL), puedan manifestar sus diferentes capacidades, facilitando la estimulación de redes neuronales y la modularidad de éstas, lo que redundará en un funcionamiento cognitivo de mayor organización y especificidad cerebral. Se destaca la coherencia interna en la presentación de la Propuesta Educativa, revelando claridad y pertinencia entre los diferentes aspectos que lo conforman; presenta los pasos del proceso de implementación de la metodología ABP, siendo a través de unidades temáticas mensuales como marco referencial para promover las diferentes preguntas que definirán el proyecto y los pasos siguientes. Releva el rol docente como mediador y guía de este proceso de aprendizaje en esta Metodología y por ello la importancia de la formación del equipo docente y de profesionales que trabajarán en la escuela, de lo cual se ocupará el sostenedor, en proporcionar esta formación. Los aspectos que acentúa y enfatiza en su Propuesta Educativa son propias y específicas de esta escuela especial de lenguaje y no se encuentran presentes en los otros proyectos educativos de escuelas especiales de lenguaje de la comuna. Y, por lo tanto, la Propuesta Educativa de la escuela especial de lenguaje Kidstropolis, se constituye en una Propuesta Educativa diferente, innovadora, no similar a las otras escuelas especiales de lenguaje del territorio.*
4. Que, la presentación enfatiza que los elementos que caracterizan al proyecto educativo solicitante (el aprendizaje basado en proyectos -ABP-, y su aptitud para el despliegue de distintos tipos de inteligencia en el ámbito de la escuela), por un lado no están presentes en otros proyectos de establecimientos que pudieran serle similares, según lo puntualiza la revisión efectuada por la Seremi, por otro, permean el quehacer cotidiano de la Escuela (lo que se puede percibir en la planificación mensual de los ámbitos en los que se desarrollarán los proyectos que se lleven a cabo por los estudiantes) y finalmente tiene pertinencia con el que debe ser el objetivo principal de una escuela de lenguaje, como es la superación de los trastornos específicos del lenguaje, pues para ello se ha adaptado la metodología ABP al especial tipo de enseñanza que implementará la Escuela solicitante.
5. Que, por las características de la información proporcionada y lo afirmado por la Secretaría, acerca de la unicidad del proyecto educativo institucional del establecimiento solicitante, permite considerar, sin perjuicio que no se detalla la comparación efectuada con otros establecimientos, que se cumple con el supuesto establecido en el Decreto para el otorgamiento de la subvención.



**EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS EN EJERCICIO, ACUERDA:**

1. Ratificar la aprobación de la solicitud presentada por la Corporación Educacional Dimar, respecto de la Escuela de Lenguaje Kidstrópolis, de la comuna de Coquimbo, otorgada por la Resolución Exenta N°761 de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Coquimbo, supeditado en todo caso, al otorgamiento del reconocimiento oficial para la modalidad de educación especial.
2. Remitir el presente Acuerdo y sus antecedentes a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Coquimbo, para efectos de lo dispuesto en el artículo 11 inciso primero del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación.

  
Anely Ramírez Sánchez  
Secretaría Ejecutiva  
Consejo Nacional de Educación



  
Luz María Budge Carvallo  
Presidenta  
Consejo Nacional de Educación



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2032963-0140de en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>

Santiago, 13 de septiembre de 2021.

**Resolución Exenta N° 179**

**VISTO:**

Lo dispuesto en el artículo 86 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación; el artículo 8° del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales; lo prescrito en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 148, de 2016, del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N° 359, de 2014, del Ministerio de Educación, y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO:**

1) Que, el Consejo Nacional de Educación es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio;

2) Que, en ejercicio de sus atribuciones legales, corresponde al Consejo Nacional de Educación ratificar la decisión del Ministerio de Educación respecto de la solicitud de establecimientos educacionales que pretendan percibir por primera vez el beneficio de la subvención;

3) Que, con fecha 10 de agosto de 2021, mediante Oficio N°728, de 9 de agosto de 2021, el Consejo Nacional de Educación recibió la Resolución Exenta N°761 de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Coquimbo, para el otorgamiento del beneficio de subvención respecto de la Escuela de Lenguaje Kidstrópolis, de la comuna de Coquimbo;

4) Que, en sesión ordinaria celebrada el 1 de septiembre de 2021, el Consejo adoptó el Acuerdo N°099/2021, respecto de la Escuela de Lenguaje Kidstrópolis, y

5) Que, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación, debe cumplir sus acuerdos, pudiendo, para tales efectos, celebrar los actos administrativos que sean necesarios para el debido cumplimiento de las funciones de este organismo.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ejecútese el Acuerdo N°099/2021 del Consejo Nacional de Educación, adoptado en sesión ordinaria de fecha 1 de septiembre de 2021, cuyo texto es el siguiente:

## **“ACUERDO N° 099/2021**

En sesión ordinaria de 1 de septiembre de 2021, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación, ha adoptado el siguiente acuerdo:

### **VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo 8° del DFL N°2 de 1998; y en el Decreto Supremo N°148, de 2016, del Ministerio de Educación.

### **TENIENDO PRESENTE:**

1. Que, con fecha 14 de mayo de 2021, la Corporación Educacional Dimar, presentó a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Coquimbo (en adelante “la Seremi” o “la Secretaría”), una solicitud para el otorgamiento del beneficio de la subvención, en el contexto de la creación de la Escuela de Lenguaje Kidstrópolis, de la comuna de Coquimbo, establecimiento que pretende impartir la modalidad de educación especial para la atención de los trastornos específicos del lenguaje.
2. Que, el territorio en el que se pretende la creación de la modalidad referida, para efectos de lo dispuesto por el artículo 17 del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación (en adelante “el DS” o “el Decreto”), es la comuna en la que se sitúa el establecimiento, en este caso, la comuna de Coquimbo.
3. Que, por medio de la Resolución Exenta N°2437 de 22 de mayo de 2020, de la Subsecretaría de Educación, se dispuso la suspensión de los plazos de tramitación de las solicitudes de subvención regidas por el Decreto, por un término de 30 días, lapso que fue sucesivamente prorrogado por diversos actos administrativos, de manera que a la fecha dichos plazos se encuentran aún suspendidos.
4. Que, con fecha 14 de junio de 2021, la Comisión a la que alude el artículo 7° del Decreto evacuó su “Acta de Reunión Comisión Regional Decreto Supremo de Educación N°148 del 2016 Proceso 2022”, informe por medio de la cual se recomendó aprobar la solicitud.
5. Que, con fecha 24 de junio de 2021, a través de la Resolución Exenta N°761 de 2021 de la Secretaría, se aprobó la solicitud para impetrar el beneficio de la subvención estatal presentada por la Corporación Educacional Dimar, respecto de la Escuela de Lenguaje Kidstrópolis, de la comuna de Coquimbo, y se ordenó remitirla al Consejo Nacional de Educación.
6. Que, tanto la Resolución Exenta N°761 de 2021, de la Seremi, como los antecedentes que la fundan, fueron recibidos por este organismo, por medio de la plataforma electrónica dispuesta al efecto con fecha 10 de agosto de 2021, a través del Oficio de la Secretaría N°728, de 9 de agosto del presente año.

### **CONSIDERANDO:**

- 1) Que, la solicitud se basa en la causal establecida en el artículo 8° del DFL N°2 de 1998, que se desarrolla en los artículos 13 letra b), y 16 del DS, esto es, la no existencia de un proyecto educativo institucional similar en el territorio en el que se pretende desarrollar el de la solicitante.
- 2) Que, en lo que interesa, el artículo 16 letra b) del DS dispone que: *“Se entenderá que un Proyecto Educativo Institucional no es similar a uno ya existente en el territorio cuando:  
b) Su propuesta educativa y técnico-pedagógica presente innovaciones que sean de una entidad tal, que justifique suficientemente el contar con el Proyecto Educativo respectivo en el territorio. Las innovaciones pueden ser tales como: programas y planes de estudio diferentes, sellos educativos distintivos, una propuesta educativa de acompañamiento de las y los estudiantes, gestión curricular y pedagógica interdisciplinaria centrada en el desarrollo integral*

*de las y los estudiantes, implementación de programas de integración escolar o promoción de la integración de distintas culturas. Asimismo, se considerará que un Proyecto Educativo Institucional no es similar a uno ya existente cuando la propuesta educativa presente elementos organizacionales diferentes a los presentes en el territorio, tales como, instancias de participación efectivas a través de Consejos Escolares resolutorios o instancias equivalentes, permitiendo que la comunidad educativa incida en las decisiones educacionales”*

- 3) Que, cabe anotar que la Resolución Exenta N°761, de 2021, de la Secretaría, citando el Acta de la Comisión Regional respectiva, esgrimió en sus conclusiones como motivo para aprobar la solicitud, que: *“El Proyecto Educativo de la escuela especial de lenguaje Kidstrópolis de la comuna de Coquimbo se orienta a ofrecer una gestión pedagógica y curricular centrada en la metodología denominada Metodología Basada en Proyectos (ABP), como propuesta innovadora y no similar a otra en el territorio. Distingue el uso de esta metodología por su carácter innovador, por la participación activa de los niños y niñas en su proceso educativo, porque posibilita, el despliegue de sus potencialidades de manera transversal, fomenta la colaboración y relación entre pares, las capacidades de reflexión, indagación, investigación de su entorno, capacidad de resolver problemas, entre otras.*
- En relación al currículum, permite la promoción de la interdisciplinariedad de los diferentes ámbitos de las Bases Curriculares de Educación Parvularia en función de un objetivo común, la formación integral de los párvulos, y si bien la organización en tres ámbitos de experiencia de aprendizaje presentan, campos de acción más específicos, se contienen y vinculan unos con otros y están estrechamente relacionados entre sí, lo que da cuenta de la integralidad en la que se construyen los aprendizajes. Lo cual está en sintonía con las nuevas perspectivas acerca de la infancia, el aprendizaje, la enseñanza y orientaciones valóricas, la inclusión y la diversidad social, y las actitudes ciudadanas desde los primeros años, que se promueven en las Bases Curriculares de Educación Parvularia. Señala que el uso de esta metodología en la escuela, posibilita el despliegue de las diferentes manifestaciones de la inteligencia, desde el enfoque de las inteligencias múltiples de Gardner, ya que permite que los niños y niñas con necesidades educativas especiales asociadas o derivadas del Trastorno Específico del Lenguaje (TEL), puedan manifestar sus diferentes capacidades, facilitando la estimulación de redes neuronales y la modularidad de éstas, lo que redundará en un funcionamiento cognitivo de mayor organización y especificidad cerebral.*
- Se destaca la coherencia interna en la presentación de la Propuesta Educativa, revelando claridad y pertinencia entre los diferentes aspectos que lo conforman; presenta los pasos del proceso de implementación de la metodología ABP, siendo a través de unidades temáticas mensuales como marco referencial para promover las diferentes preguntas que definirán el proyecto y los pasos siguientes.*
- Releva el rol docente como mediador y guía de este proceso de aprendizaje en esta Metodología y por ello la importancia de la formación del equipo docente y de profesionales que trabajarán en la escuela, de lo cual se ocupará el sostenedor, en proporcionar esta formación.*
- Los aspectos que acentúa y enfatiza en su Propuesta Educativa son propias y específicas de esta escuela especial de lenguaje y no se encuentran presentes en los otros proyectos educativos de escuelas especiales de lenguaje de la comuna. Y, por lo tanto, la Propuesta Educativa de la escuela especial de lenguaje Kidstrópolis, se constituye en una Propuesta Educativa diferente, innovadora, no similar a las otras escuelas especiales de lenguaje del territorio.*
- 4) Que, la presentación enfatiza que los elementos que caracterizan al proyecto educativo solicitante (el aprendizaje basado en proyectos -ABP-, y su aptitud para el despliegue de distintos tipos de inteligencia en el ámbito de la escuela), por un lado no están presentes en otros proyectos de establecimientos que pudieran ser similares, según lo puntualiza la revisión efectuada por la Seremi, por otro, permean el quehacer cotidiano de la Escuela (lo que se puede percibir en la planificación mensual de los ámbitos en los que se desarrollarán los proyectos que se lleven a cabo por los estudiantes) y finalmente tiene pertinencia con el que debe ser el objetivo principal de una escuela de lenguaje, como es la superación de los trastornos específicos del lenguaje, pues para ello se ha adaptado la metodología ABP al especial tipo de enseñanza que implementará la Escuela solicitante.



- 5) Que, por las características de la información proporcionada y lo afirmado por la Secretaría, acerca de la unicidad del proyecto educativo institucional del establecimiento solicitante, permite considerar, sin perjuicio que no se detalla la comparación efectuada con otros establecimientos, que se cumple con el supuesto establecido en el Decreto para el otorgamiento de la subvención.

**EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS EN EJERCICIO, ACUERDA:**

- 1) Ratificar la aprobación de la solicitud presentada por la Corporación Educacional Dimar, respecto de la Escuela de Lenguaje Kidstrópolis, de la comuna de Coquimbo, otorgada por la Resolución Exenta N°761 de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Coquimbo, supeditado en todo caso, al otorgamiento del reconocimiento oficial para la modalidad de educación especial.
- 2) Remitir el presente Acuerdo y sus antecedentes a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Coquimbo, para efectos de lo dispuesto en el artículo 11 inciso primero del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación.

Firman: Luz María Budge Carvallo y Anely Ramírez Sánchez, Presidenta y Secretaria Ejecutiva Consejo Nacional de Educación, respectivamente”.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese el presente acto administrativo a la institución interesada en conformidad con lo establecido en el acuerdo respectivo.

**ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y COMUNÍQUESE,**

  
Anely Ramírez Sánchez  
Secretaria Ejecutiva  
Consejo Nacional de Educación



ARS/CGM/mgg

DISTRIBUCION:

- Seremi de Educación Región de Coquimbo.
- Escuela de Lenguaje Kidstrópolis.
- Consejo Nacional de Educación.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2034238-f8fb14 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>